



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2022 00072 00

Interlocutorio: 589

Mediante auto de fecha 3 de marzo de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real de mínima cuantía a favor de Jorge Iván Salazar Nicholls, identificado con la C.C. No. 7.554.596 y contra José Heriberto Ceballos, identificado con la C.C. No 16.207.253.

El ejecutado fue notificado por aviso el 27 de mayo de 2022 y no formuló excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio, se dará aplicación al artículo 468 del C.G.P. en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme con el artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$800.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Una vez se liquide el crédito y las costas, se procederá a la entrega de los dineros que puedan reposar en el presente proceso.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 104
Fecha de notificación por estado 24/06/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e2dfab1fa58313f8d654f49b3593969ee3b2f3383a0c045c05c8917ad9f345**

Documento generado en 23/06/2022 10:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>